



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 003 - 2013-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Primera Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de enero del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 señala: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).

Que, el artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 señala: Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: Literal b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 señala: Son atribuciones del Consejo Regional: Literal k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 167-2012-CR/GRC.CUSCO, el Pleno del Consejo Regional, aprueba conformar una Comisión Especial del Consejo Regional de Cusco, para realizar una evaluación y pronunciamiento de la denuncia interpuesta en contra del Consejero Regional por la provincia de Quispicanchi, Lic. Víctor Pérez Ccahuana, derivado del expediente administrativo N° 436-2012, por la presunta comisión de delitos contra la Administración Pública en su modalidad de Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo y delito contra la Fe Pública en su modalidad de Falsificación de Documentos y Falsedad Ideológica. Comisión Especial que ha cumplido con presentar su Informe final al Consejo Regional en fecha 28 de Diciembre del año 2012, mediante Oficio N° 003-2012-GRC-CRC-COMISION ESPECIAL.

Que, el Informe Final de la Comisión Especial, contiene los hechos denunciados que han sido materia de evaluación por la Comisión Especial, indicando en sus conclusiones: que de lo solicitado al Jurado Nacional de Elecciones mediante la Oficina de servicio al ciudadano en fecha 09 de octubre del año 2012 por el que se peticiona copia certificada de la Declaración Jurada del Consejero Regional del Cusco por la Provincia de Quispicanchi Lic. Victor Pérez Ccahuana, la misma que es remitida a esta Comisión debidamente fedatada por el Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones declaraciones que confirman que el Consejero Regional denunciado ha cumplido con las declaraciones de Ley, para efectos de ser candidato a este cargo en su debida oportunidad, cargos de Alcalde y Regidor que ejerció en su momento, así como la consignación de la sentencia condenatoria impuesta en su contra, datos que fueron



observados por la persona de Hernan Lesmes Aubert Álvarez, en la denuncia materia de investigación. Así mismo señala que no se han encontrado indicios razonables y suficientes que hagan presumir que el Consejero Regional Lic. Víctor Pérez Ccahuana, tenga responsabilidad alguna sobre los hechos denunciados, y que de la información remitida por el Jurado Nacional de Elecciones se advierte y verifica que la información que figura en la hoja de vida (Oficial) del candidato corresponde a la realidad y a la verdad. Recomendando esta Comisión Especial, solicitar al Jurado Nacional de Elecciones contemple los datos de la declaración jurada de hoja de vida del candidato en el portal de Transparencia de la página Web del Jurado Nacional de Elecciones y realizar la debida actualización de la misma, asimismo recomienda al Consejero Regional denunciado solicite un pronunciamiento oficial y público al Jurado Nacional de Elecciones por haber omitido consignar los datos y mantener debidamente actualizada su portal de transparencia.

Asimismo recomienda que el Oficio N° 411-2012-GRC CUSCO-CRC-S.T. de fecha 03 de octubre del 2012, se devuelva a la Oficina de Secretaría Técnica del Consejo Regional por no estar dentro de sus facultades de la presente Comisión Especial, en estricto cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 167-2012-CR/GRC CUUSCO.

Que, el artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional señala; Derechos de los Consejeros Regionales: Literal k) Fiscalizar los actos de los funcionarios de los órganos de dirección, asesoramiento y administración del Gobierno Regional, las Direcciones Sectoriales y todas las Entidades Públicas que operan dentro la jurisdicción del Gobierno Regional; también de otros asuntos de interés general.

Que, el artículo 111° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, establece que: Las Comisiones Investigadoras son las encargadas de la investigación de presuntas irregularidades puestas en conocimiento del Consejo Regional. Concordante con los artículos 114° al 118° que establece el procedimiento a seguir por parte de las Comisiones Investigadoras.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Informe final de la Comisión Especial del Consejo Regional del Cusco, encargada de evaluar y pronunciarse respecto de la denuncia interpuesta en contra del Consejero Regional por la provincia de Quispicanchi, Lic. Víctor Pérez Ccahuana, derivado del expediente administrativo N° 436-2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones necesarias y suficientes para la implementación y acciones establecidas en el Capítulo VIII en lo que respecta a las Recomendaciones que contiene el Informe Final de la Comisión Especial, que forma parte de los antecedentes del presente Acuerdo de Consejo Regional; para su implementación In Extenso.

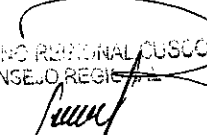
ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad de Cusco, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil trece.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

Lic. Valerio Pacuala HUILICA
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2013
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jorge Emilio Chávez
SECRETARIO TÉCNICO